



APRUEBA BASES DE REMATE PÚBLICO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS APARCADOS EN EL CORRAL MUNICIPAL.

EMPEDRADO, 29 SEP. 2026

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el Decreto 2385 que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales. 2.- Las bases para remate público de vehículo motorizados aparcados en corral municipal. 3.- Ord. N° 996 de fecha 04 de agosto de 2026 solicita autorización para remate de vehículos que indica. 4.- El Memorándum N° 15 de fecha 25 de agosto de 2026 evacuado por la Juez de Policía Local de Empedrado. 5.- Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se ha fijado por el D.F.L. N° 1 de 2006.

CONSIDERANDO:

1.- Que, según el artículo 43 del Decreto 2385 que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, son rentas varias de las municipalidades todos aquellos ingresos ordinarios de las mismas no especificados especialmente, y entre otros, los que siguen: 3.- Precio de las especies encontradas o decomisadas, o de animales aparecidos y no reclamados por sus dueños.

El plazo para reclamar las especies encontradas o los animales aparecidos será de un mes, contado desde la fecha en que hubieren llegado a poder de la municipalidad.

Acto seguido, el artículo 44 del mencionado Decreto, señala que "En los remates que deban realizarse para vender bienes en subasta pública, tales como los objetos perdidos o decomisados, los animales aparecidos u otros activos que corresponda liquidar, intervendrá como martillero el secretario municipal, tesorero municipal o martillero público que el municipio designe".

2.- Que, habiéndose requerido y otorgado por la Juez de Policía Local de Empedrado, la orden de remate que señala el artículo 14 de la Ordenanza Municipal sobre cobro de derechos por traslado y almacenaje de vehículos retirados de circulación y/o abandonados en la vía pública y sobre animales encontrados en la vía pública.

3.- Que, habiendo transcurrido los plazos señalados en la Ordenanza Municipal de corrales y los del Decreto 2385 que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, procede rematar los vehículos en subasta pública y con ello liberar espacio en el corral municipal.

4.- Con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, probidad e imparcialidad en el ejercicio de la atribución de enajenación de los vehículos aparcados en el corral municipal, así como, garantizar la libre concurrencia de los interesados al procedimiento de enajenación en pública subasta.

DECRETO EXENTO N° No . 0562

1.- APRUÉBESE, íntegramente las bases de remate público de vehículos motorizados aparcados en el Corral Municipal, en el siguiente tenor:

BASES PARA REMATE PÚBLICO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS APARCADOS EN CORRAL MUNICIPAL

1.- GENERALIDADES:

Las presentes Bases Administrativas tienen por objeto reglamentar la pública subasta de vehículos retenidos por infracción a la Ley de Tránsito y que se encuentran aparcados en el corral municipal.

2.- DEFINICIONES:

- a) **Bases de remate:** Conjunto de disposiciones que regulan los procesos de enajenación mediante subasta o remate público que realiza la Ilustre Municipalidad de Empedrado.
- b) **Enajenación:** Acto a través del cual la Ilustre Municipalidad de Empedrado transfiere un bien determinado a un tercero, con la finalidad que este último adquiera su dominio.
- c) **Forma de Remate:** La Ilustre Municipalidad de Empedrado realizará la enajenación de bienes de manera interna utilizando sus instalaciones y personal para tales efectos.
- d) **Postor:** Participante de la subasta o remate público, quien tiene la intención de adquirir alguno de los bienes de la subasta, realizando una oferta pública.
- e) **Adjudicación:** Acto administrativo a través del cual la Ilustre Municipalidad de Empedrado adjudica en remate especies muebles previamente subastados al adjudicatario.

3.- MARCO REGULATORIO APLICABLE:

La Ley N° 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades Señala en su artículo 5, *"Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: f) Adquirir y enajenar, bienes muebles e inmuebles"*.

A su turno el artículo 43 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales dispone que *"Son rentas varias de las municipalidades todos aquellos ingresos ordinarios de las mismas no especificados especialmente, y entre otros, los que siguen: 3.- Precio de las especies encontradas o decomisadas, o de animales aparecidos y no reclamados por sus dueños"*. Prosigue el artículo 44 de la citada ley que *"En los remates que deban realizarse para vender bienes en subasta pública, tales como los objetos perdidos o decomisados, los animales aparecidos u otros activos que corresponda liquidar, intervendrá como martillero el secretario municipal, tesorero municipal o martillero público que el municipio designe"*.

El artículo 14 de la Ordenanza Municipal sobre cobro de derechos por traslado y almacenaje de vehículos retirados de circulación y/o abandonados en la vía pública y sobre animales encontrados en la vía pública, que señala: *"Artículo 14: En caso que el propietario no reclame el vehículo del corral Municipal dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde el ingreso a corral Municipal, será informado al Juzgado de Policía Local, para emita la orden de remate en pública subasta"*.

4. CONDICIONES DE LA SUBASTA O REMATE PÚBLICO:

4.1. Condiciones de los vehículos:

Los vehículos descritos en el punto 5 de las presente bases, NO le afectan limitaciones de dominio, y se rematan en el estado que actualmente se encuentran.

4.2. Exhibición presencial:

La Municipalidad de Empedrado a través de un profesional de la Dirección de Obras otorgará las facilidades para la exhibición de los vehículos descritos en el punto 5 de las presente bases, la exhibición se llevará a cabo el día 13 de octubre de 2026 a las 11:00 horas en el Corral municipal, ubicado en Calle Manuel Rodríguez, costado Centro Comunitario.

4.3. Publicación de la subasta o remate:

La Municipalidad también ordenará la publicación y difusión de las bases de remate a través de las redes sociales institucionales del Municipio y/o periódico de circulación regional.

4.4 Base de la subasta o remate (Postura Mínima):

La postura mínima del remate será el monto indicado en el punto 5 de las presentes bases de remate.

4.5 Participantes en la subasta o remate:

Podrán intervenir en el remate las personas naturales o jurídicas debidamente representadas, que hayan otorgado la garantía que se indica en el punto siguiente.

No podrán intervenir por sí, ni por otra persona, quienes fueren servidores públicos de la Municipalidad u otro organismo público que tengan participación en el remate, ni su cónyuge o conviviente civil, ni parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

4.6 De la suspensión de la subasta o remate:

Por caso fortuito, fuerza mayor y por razones administrativas fundadas, la Municipalidad de Empedrado podrá suspender el remate y reprogramar de inmediato una nueva fecha para su realización. Lo anterior será aprobado por resolución fundada, la cual deberá ser publicada con plazo máximo de 3 días posteriores a su emisión.

La publicación de la suspensión se realizará por las redes sociales institucionales.

Por las mismas razones anteriores la Municipalidad podrá suspender indefinidamente el remate, realizándose el mismo procedimiento anteriormente descrito.

4.7 Sobre el Martillero:

Para las subastas o remates que se realicen de manera interna, actuará como Martillero la **Tesorera Municipal**, según lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Ley de Rentas Municipales.

4.8 Sobre el Ministro de Fe:

Las subastas o remates que se realicen de manera interna contarán, además, del Martillero Municipal con un Ministro de Fe, quien para estos efectos será el **Secretario Municipal**.

Este funcionario dará fe de todo el proceso de remate, dará cuenta, además, de todas las situaciones relevantes levantado un Acta de Adjudicación de cada uno de los bienes, la cual será suscrita por los intervinientes.

4.9 Del procedimiento de "Postura":

El Martillero pregonará a viva voz dos 2 veces la postura mínima del bien, seguidamente procederán los interesados a realizar su postura a mano alzada. De no mediar otra postura superior por parte de los interesados, será adjudicada mediante martillo la última oferta de mayor valor, la cual quedará estampada en el Acta de Adjudicación.

4.10 Sobre el cierre de la subasta o remate y adjudicación:

De no haber otra postura, después de cumplido lo señalado en el numeral 4.9 “Del procedimiento de Postura”, el Martillero declarará a viva voz el cierre del remate y la adjudicación del bien rematado al mejor postor. Posteriormente se cerrará el Acta de Adjudicación.

4.11 Pago del precio:

Realizada la adjudicación, el adjudicatario pagará la totalidad del precio ofrecido en dinero efectivo o cheque al día del titular postor, el cual, se emitirá a nombre la Ilustre Municipalidad de Empedrado. El adjudicatario realizará este pago a través de una Orden de Ingreso en la Caja de la Tesorería Municipal, recibiendo a cambio una copia original de ese documento, y con el cual, y previa presentación, podrá requerir la entrega del bien adjudicado. En caso de ser el pago en cheque, la entrega del vehículo se realizará una vez que la Municipalidad haya realizado el cobro del cheque.

4.12 De la entrega de los bienes:

Previo presentación del Ingreso Municipal (Orden de Ingreso), el adjudicatario podrá requerir en el lugar del remate, la entrega del bien rematado, con lo cual, el encargado de dicho recinto, o funcionario designado para aquello, entregará el bien rematado.

En caso de pago con cheque la orden de ingreso se emitirá una vez cobrado el cheque.

En casos debidamente justificados de traslado, peso, y/o trámites, el adjudicatario podrá requerir que el bien rematado pueda quedar en resguardo en los recintos municipales por un plazo determinado, el cual ningún caso excederá las 48 horas de efectuada la adjudicación.

Esta situación deberá agregarse al Acta de Adjudicación por el Ministro de Fe. De excederse el plazo el Municipio comenzará con el cobro de los derechos municipales correspondiente por aparcamiento en recintos municipales.

El resguardo de ninguna manera generará alguna garantía sobre el bien rematado por parte de la Municipalidad, por lo cual, el adjudicatario debe retirarlo en las condiciones que se encuentra en ese momento.

4.13 De la documentación para la enajenación:

El Ministro de Fe levantará el Acta de Adjudicación, la cual se denominará “de Enajenación de Bienes”, en la que hará contar todo hecho relevante del procedimiento, y al menos los siguientes datos: lugar, fecha y hora de la iniciación del remate, enunciación de las posturas presentadas, adjudicación de los bienes al mejor postor, descripción suficiente de los bienes, individualización del adjudicatario (nombre completo, número de cédula de identidad, dirección, correo electrónico, número de teléfono o celular), solicitud de resguardo de los bienes (si es que procede). El original del Acta será suscrita por el Secretario Municipal (Ministro de Fe), por el Martillero Municipal (Tesorera Municipal) y por el adjudicatario, la cual será archivada en los registros del Secretario Municipal.

El adjudicatario deberá recibir del Ministro de Fe la siguiente documentación:

- a) Copia del Acta de Adjudicación de Enajenación de Bienes.
- b) Decreto que adjudica especie en remate

Los documentos señalados precedentemente serán documentos válidos y suficientes para la transferencia de dominio a favor de los adjudicatarios en el caso que corresponda, y tratándose de bienes registrados o inscritos, como el caso de los vehículos motorizados, servirán también

para el registro e inscripción en nombre del adjudicatario, según los requisitos establecidos en el Decreto N° 22 de 2021 que aprueba Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados.

Todo gasto que irrogue la transferencia de los bienes objetos del remate, y que sean necesarios para perfeccionar el acto, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.

5. LISTADO DE VEHÍCULOS:

N°	TIPO DE VEHÍCULO	Marca	Modelo	AÑO	P.P.U.	POSTURA MÍNIMA
1	Automóvil	Toyota	Corona 1.8	1981	GE-2033	\$332.225
2	Automóvil	Honda	Integra 1.8	1994	LG-5336	\$944.218
3	Automóvil	Honda	Civic 1.5	1992	DY-9109	\$550.793
4	Automóvil	Toyota	Yaris 1.5	2007	WX-6582	\$2.152.804
5	Automóvil	Toyota	Tercel	1993	KF-2772	\$708.166
6	Automóvil	Toyota	Tercel	1997	RC-2473	\$891.762
7	Motocicleta	Motorrad	Custom 250	2012	JF969	\$383.861
8	Motocicleta	Motorrad	TTX 150	2012	WP-545	\$297.563
9	Camioneta	Chevrolet	Chevi 500	1988	GN-6016	\$305.997
10	Motocicleta Honda Color azul Modelo CBF125	---	----	Sin información	Sin PPU	\$100.000
11	Motocicleta Color verde Modelo benelli	---	---	Sin información	Sin información	\$100.000

6.- JURISDICCIÓN APLICABLE

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la comuna de Empedrado.

2.- FIJESE, fecha de remate público para el día 15 de octubre de 2026, a las 11:00 horas, en dependencia del Corral Municipal, Ubicado en Calle Manuel Rodríguez, costado Biblioteca Municipal, Empedrado.

3.- OFÍCIESE, a la Tesorera Municipal que hará las veces de martillera pública.

4.- PUBLÍQUESE, en un diario de circulación regional y redes sociales del Municipio para que la comunidad tome conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


PABLO ORTEGA ARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL

EZA/RZB/jrd
DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- Tesorería
3.- Archivo


GONZALO TORRES VALDÉS
ALCALDE (S)